

Decreto No. 8686, que dispone que las personas que hayan dejado de ser miembros de las Fuerzas Armadas, no podrán reingresar en las mismas
(G. O. No. 7499, del 2 de diciembre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 8686

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 13 del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Las personas que por cualquier circunstancia hayan dejado de ser miembros de las Fuerzas Armadas, no podrán reingresar a las mismas en ningún caso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 8687, que dispone que las personas que hayan dejado de ser miembros del Cuerpo Diplomático o del Cuerpo Consular, no podrán reingresar en los mismos.
(G. O. No. 7499, del 2 de diciembre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 8687

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Las personas que por cualquier circunstancia hayan dejado de ser miembros del Cuerpo Diplomático o del Cuerpo Consular, no podrán reingresar a los mismos en ningún caso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-